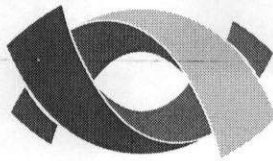




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Expediente N°: COTAIP/344/2017
Folio PNT N°: 00965517

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/416-00965517

CUENTA: Con el Acuse de la **Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00965517**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de INFOMEX, toda vez que siendo las **diecisiete horas con catorce minutos** del día **veintidós de junio del año dos mil diecisiete**, se tuvo a quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex**, por haciendo valer su derecho humano de acceso a la información, solicitando información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, consistente en:-----

“Información sobre licitaciones publicas” (sic)

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información y señalando que desea recibir la información en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (PNT); por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene a quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:-----

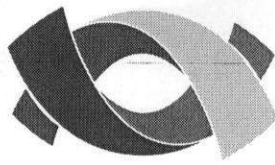
“Información sobre licitaciones publicas” (sic)

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información y señalando que desea recibir la información en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (PNT).-----

SEGUNDO. Partiendo que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, **misma que se puede encontrar en algún documento, como pueden ser: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración y que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros.** A más de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en los artículos 45 fracción II, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, está facultada entre otras cosas, para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en el formato en que el solicitante lo manifieste, de entre aquellos formatos existentes; es decir, que al citarse lo anterior, se hace referencia, a que solamente se está en la posibilidad de entregar información pública que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, concepto que está definido, por la invocada Ley de Transparencia Estatal en su: artículo 3, fracción XV. **INFORMACIÓN PÚBLICA: “Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada”.**-----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex**, carece del requisito señalado en los artículos 124 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que disponen que los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el solicitante únicamente menciona:-----

"Información sobre licitaciones publicas" (sic)

Así como tampoco señala el tipo de documento, es decir la expresión documental al que desea tener acceso, ni el periodo del cual requiere dicho documento.-----

Por lo anterior y para no dar lugar a equivocaciones se previene a la solicitante para que aclare y precise su solicitud de información, atendiendo lo antes mencionado.-----

Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que la solicitante subsane las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial; por tanto, el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, tal y como lo dispone el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle al solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir a quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex**, para que en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, después de recibida su notificación, se sirva aclarar o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; hágasele saber a la solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber a quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex**, que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien se ostenta como **Planning Consulting & Business Development of Mex** vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de INFOMEX y por correo electrónico que fue el medio que específico para recibir la información, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Marina Montserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.

Expediente N°: COTAIP/344/2017

Folio PNT N°: 00965517

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/416-00965517



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO